

28055 REAL DECRETO 2678/1979, de 19 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco al excelentísimo señor Vicealmirante del Ejército del Perú don Jorge Parodi Galliani.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Vicealmirante del Ejército del Perú don Jorge Parodi Galliani,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

28056 REAL DECRETO 2679/1979, de 19 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco al excelentísimo señor Vicealmirante del Ejército del Perú don Jorge Dubois Gervasi.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Vicealmirante del Ejército del Perú don Jorge Dubois Gervasi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

28057 REAL DECRETO 2680/1979, de 19 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al excelentísimo señor Teniente General del Ejército del Perú don Jorge Tamayo de la Flor.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Teniente General del Ejército del Perú don Jorge Tamayo de la Flor,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

28058 REAL DECRETO 2681/1979, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la adquisición por el Estado de los terrenos que corresponden a la antigua calle de Floridablanca y zonas adyacentes, sitios en Madrid.

El Ministerio de Hacienda interesa la adquisición de terrenos que corresponden a la antigua calle de Floridablanca y zonas adyacentes, sitios en Madrid, con la finalidad de aislar debidamente el Palacio de las Cortes y su edificio de ampliación, así como para permitir la construcción de los aparcamientos subterráneos previstos.

Por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer se interesa su adquisición directa al amparo del artículo cincuenta y cinco de la Ley del Patrimonio del Estado.

Sobre el suelo de la subparcela A uno, que forma parte de la parcela total a adquirir, se establece una servidumbre de paso peatonal, que supone el establecimiento de un gravamen sobre un bien patrimonial, por lo que teniendo en cuenta que la parcela A uno se valora con una reducción del cincuenta por ciento en que se estima el valor de la servidumbre de paso, por lo que éste asciende a cinco millones cuatrocientas cuarenta y dos mil setecientas sesenta y ocho pesetas, corresponde al Gobierno, según el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, dictar el acuerdo de establecimiento de dicha servidumbre.

Por lo que a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la adquisición, prescindiendo del trámite de concurso, con la finalidad de aislar debidamente el Palacio de las Cortes y su edificio de ampliación, así como para permitir la construcción de los aparcamientos subterráneos previstos, de los terrenos que corresponden a la antigua calle de Floridablanca y zonas adyacentes, sitios en Madrid, y que se describen como sigue:

«Parcela de terreno, con una superficie de mil ochenta y cinco coma noventa y nueve metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, línea quebrada integrada por dos segmentos rectos, el primero constituido por la prolongación de la alineación sur de la calle de Zorrilla, en una longitud de once coma cincuenta metros cuadrados, y el segundo, por una línea perpendicular a la alineación este de la antigua calle de Floridablanca, en una longitud de nueve coma diez metros. Este, alineación este de la antigua calle de Floridablanca, en una longitud de cincuenta y nueve coma veinte metros. Sur, línea quebrada integrada por tres segmentos rectos, el primero perpendicular a la alineación este de la antigua calle de Floridablanca, en una longitud de uno coma cincuenta y dos metros; el segundo, paralelo a la citada alineación, en una longitud de tres coma cuarenta y cuatro metros, y el tercero, perpendicular al anterior, en una longitud de treinta y seis coma sesenta metros. Oeste, línea quebrada integrada por cuatro segmentos rectos; el primero, paralelo a la alineación oeste de la antigua calle de Floridablanca, en una longitud de tres coma cuarenta y cuatro metros; el segundo, perpendicular al anterior, en una longitud de veintiuno coma noventa y dos metros; el tercero, la alineación citada en una longitud de cincuenta y dos coma ochenta y un metros, y el cuarto, al antiguo chaflán entre la alineación de referencia y la alineación sur de la calle de Zorrilla, en una longitud de dos coma noventa metros.»

En dicha parcela se considera la siguiente división de zonas: Zona A uno, ciento veinticinco coma noventa y nueve metros cuadrados; zona B, doscientos treinta y siete metros cuadrados, y zona C, doscientos treinta y siete metros cuadrados, siendo el total de metros cuadrados de mil ochenta y cinco coma noventa y nueve.

Sobre la zona A uno se establece una servidumbre de paso peatonal en la zona exterior a la verja de cerramiento, que se situará en el extremo sur de la antigua calle de Floridablanca, por lo que dicha zona se valora con una reducción del cincuenta por ciento en que se estima el valor de la referida servidumbre, por lo que éste asciende a cinco millones cuatrocientas cuarenta y dos mil setecientas sesenta y ocho pesetas.

Artículo segundo.—El importe de la valoración de dichos terrenos, teniendo en cuenta la reducción del cincuenta por ciento correspondiente a la servidumbre que se establece sobre la zona A uno, asciende a la cantidad de setenta y dos millones cuatrocientas cuarenta y siete mil novecientas noventa y cinco pesetas, las cuales deberán ser abonadas al Ayuntamiento de Madrid en el momento de la firma de la oportuna escritura.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28059 REAL DECRETO 2682/1979, de 2 de noviembre, por el que se adscriben al Organismo autónomo Radiotelevisión Española seis fincas radicadas en el término municipal de San Cugat de Vallés (Barcelona) para ser destinadas a fines propios de dicho Organismo.

El Organismo autónomo Radiotelevisión Española ha solicitado la adscripción de seis parcelas propiedad del Estado, sitas en el término municipal de San Cugat de Vallés (Barcelona), para ser destinadas a fines propios del Organismo.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, debiendo ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,